

**AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

**INVITACION PUBLICA No. CMC-SPI-003-2015  
(Febrero 10 de 2015)**

**CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA.**

Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 5, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto Nacional 1510 de 2013

El Area Metropolitana de Bucaramanga,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Presupuesto oficial, destinado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.
2. Que en cumplimiento a lo establecido en el párrafo 1º el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con en el Decreto 1510 de 2013, se justificó la escogencia de la presente modalidad de selección de Mínima Cuantía
3. Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 85 del Decreto 1510 de 2013 *"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación"*.
4. Que la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 5, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Nacional 1510 de 2013, señala el procedimiento de invitación pública para los procesos, al cual se ha ajustado la presente invitación de Mínima Cuantía
5. Que conforme con lo anterior, como el presente proceso no sobrepasa la Mínima Cuantía, debe ceñirse al Procedimiento establecido en el Decreto Nacional 1510 de 2013, además de las reglas previstas en esta invitación pública, a las contempladas en numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y en el artículo 94 del Ley 1474 de 2011, al igual que las demás normas complementarias y reglamentarias.
6. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Area Metropolitana de Bucaramanga, se permite INVITAR a las personas Naturales o Jurídicas, nacional o extranjera, estas últimas, se deberán encontrar nacionalizadas por lo menos tres (3) años antes de la fecha de apertura del presente proceso de selección, y/o Consorcio o Unión Temporal, o cualquier tipo asociativo reconocido por la ley; legalmente capaces que cumplan con las condiciones de participación que se indican en la presente Invitación Pública.

**1. OBJETO A CONTRATAR**

**REALIZAR LOS AVALUOS COMERCIALES REQUERIDOS POR EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, PARA EL PROYECTO PARQUE LINEAL QUEBRADA LA IGLESIA Y LOS DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE GESTIÓN DEL RIESGO"**

**1.1. CLASIFICADOR UNSPSC**

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80131802	80 - Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	13- Servicios Inmobiliarios	18- Servicios de Administración Inmobiliaria	02-Servicios de Avalúo de Inmuebles



### 1.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá suministrar el siguiente estudio. El contratista deberá Realizar el avalúo a los predios para la obra del parque Lineal Quebrada la Iglesia y obras de gestión del riesgo, de acuerdo a los puntos que determine el supervisor, garantizando la veracidad de la información de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

Los predios a evaluar para la obra del parque Lineal Quebrada la Iglesia y obras de gestión del riesgo, serán aquellos que el supervisor designe para tal efecto, y que aún no se encuentran plenamente identificados.

**El contratista deberá cumplir con los siguientes alcances:**

- a) Visita de Inspección al sitio
- b) Registro Fotográfico
- c) Recopilación de Información de tipo Legal de los predios (Carta Catastral, Folio de Matricula Inmobiliaria, Escrituras, etc)
- d) Consulta de Normas Urbanas del sector
- e) Análisis del entorno antes de la construcción de la Conexión alterna
- f) Avalúo total sobre terreno + construcción

1. Los datos de los inmuebles a evaluar objeto del presente proceso se encuentran contenidos en la plancha de afectación predial elaboradas para determinar las áreas a adquirir y la cual será suministrada por el AMB.

2. Durante la ejecución del objeto el contratista deberá realizar el avalúo comercial del predio enmarcado dentro de los siguientes lineamientos:

2.1. La entidad evaluadora deberá realizar el análisis respectivo para determinar el valor comercial de los bienes inmuebles, aplicando las normas, procedimientos, parámetros y criterios debidos para la correcta elaboración de los avalúos, entendiendo por valor comercial de un inmueble el precio más probable por el cual se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actuaran libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien (Art. 1 y 2 del Decreto 1420 de 1998).

2.2. La entidad evaluadora recopilará la información requerida para la obtención del valor comercial de los predios (Escrituras, Folios de Matricula Inmobiliaria, Carta Catastral, etc).

2.3. Mantendrá permanentemente informado al AMB sobre el estado y avance del proceso, informando oportunamente sobre posibles dificultades en el desarrollo de la actividad.

2.4. Coordinara con las personas que adelanten el avalúo la debida incorporación de criterios técnicos de re-establecimiento de condiciones, al momento de valorar las afectaciones, según ficha predial elaborada y entregada por el AMB para la elaboración del avalúo.

2.5. La entidad evaluadora deberá dejar consignadas las inconsistencias que observe en la documentación recopilada; cuando las inconsistencias impidan la correcta realización del avalúo, deberá informar por escrito de la situación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento de las mismas (de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 1420 de 1998).

2.6. Cumplir con el procedimiento para la elaboración y controversia de los avalúos contemplados en las normas que regulan dicha actividad (ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, decreto 1420 de 1998, resolución 620 de 2008 proferida por el IGAC y demás normas concordantes).

2.7. Realizar el avalúo comercial, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1682 de 2013.

2.8. El consultor deberá adjuntar a la entidad los anexos que fueron tenidos en cuenta para la elaboración de los avalúos.

2.9. Realizar los avalúos, atendiendo las disposiciones consagradas en la Ley 1742 de 2014, referente al procedimiento de expropiación.



**ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA**  
BUCARAMANGA PLURIBUSCADA GRUPO METROPOLITANA

- 2.10. El Consultor, deberá dejar consignado en los avalúos el valor del avalúo catastral.
- 2.11. Atender los requerimientos de las autoridades de control con respecto al proceso de elaboración del avalúo.
- 2.12. En caso que sobre el predio existan mejoras, estas deberán ser avaladas por separado.
3. Plasmar toda la información recopilada en un documento físico y digital que será entregado como resultado de la ejecución del objeto.
4. Hacer entrega del avalúo con todos sus anexos en el término estipulado.
5. Cumplir con los aportes a seguridad social integral.
6. Las demás actividades que se deban ejecutar para el cumplimiento efectivo del objeto contractual.
7. El contratista debe emplear en el cumplimiento del contrato el personal, los suministros y elementos de la calidad y condiciones requeridas para el buen desarrollo de las actividades objeto de la presente contratación.

**1.2 CONDICIONES TÉCNICAS:** El contratista debe cumplir con el perfil establecido a continuación:

1. Encontrarse inscrito en el Registro nacional de Avaluadores.
2. El contratista deberá garantizar durante la vigencia del contrato, el costo ofrecido en su propuesta.
3. El Contratista deberá realizar el avalúo con base en las normas vigentes que reglamentan la materia.

### **1.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Con la presentación de la oferta y su aceptación por parte del AMB, las partes se obligan incondicionalmente la una para con la otra de manera recíproca.

#### **1.3.1 Obligaciones del contratista**

1. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, 797 de 2.003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
2. Entregar en el término establecido en el contrato los avalúos requeridos por la entidad.
3. Cumplir con lo establecido en los alcances descritos en el estudio previo y numeral 1.1.2 de la presente invitación pública.
4. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe la ejecución del presente proceso, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral con el AMB.
5. Responder toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas, y la autoridad ambiental en especial en lo relacionado con la Ley 1333 de 2009 "por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".

#### **1.3.2 Obligaciones del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

- 1) Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
- 2) Aprobar la garantía única constituida por el CONTRATISTA, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
- 3) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA.
- 4) Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato.



**ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA**  
BUCARAMANGA PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

#### **1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El presente contrato de Consultoría tendrá un plazo de seis (6) meses desde la suscripción del Acta de inicio, o hasta agotar el presupuesto lo que ocurra primero. El Acta de Inicio por las partes, se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución.

#### **1.5. PRESUPUESTO OFICIAL**

El valor estimado como Presupuesto Oficial de este proceso contractual de Mínima Cuantía es la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) MCTE, Incluye IVA y demás costos directos e indirectos. Según disponibilidad presupuestal N° 150 de 2015 del 30 de enero de 2015, expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera y que forma parte de los estudios previos.

Para la selección del contratista se escogerá la propuesta con menor valor.

El análisis económico del contrato se realizó con la solicitud de cotizaciones del precio de mercado, Se incluye costos directos como valor comercial de los insumos relacionados, transporte, además de costos indirectos como rete fuente, descuentos que el oferente deberá tener en cuenta para elaborar su propuesta económica.

##### **1.5.1 FORMA DE PAGO**

EL AREA METROPOLITANA pagará al CONTRATISTA el valor del presente CONTRATO, MEDIANTE PAGOS MENSUALES teniendo en cuenta los avalúos realizados en el respectivo periodo, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, la cual debe ser aprobada por el Supervisor del Contrato del Área Metropolitana de Bucaramanga, junto con los demás documentos requeridos. El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales.

#### **1.6. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará en los predios que colindan sobre la quebrada la iglesia, y los que se encuentran ubicados en el Área Metropolitana de Bucaramanga donde se realizarán obras de gestión del riesgo, de acuerdo a los sitios, que para el efecto designe el supervisor.

#### **1.7. SUPERVISION:**

La Supervisión del presente Contrato será ejercida por la Subdirección de Planeación e Infraestructura del Área Metropolitana de Bucaramanga, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Las funciones principales del supervisor son:

- a) Entregar a EL CONTRATISTA la información, documentación y, en general, a colocar a su disposición los medios necesarios para lograr el cumplimiento cabal del objeto del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad.
- b) Exigir el cumplimiento del presente contrato en la forma convenida en este documento.
- c) Atender las consultas y reclamos que el CONTRATISTA haga en relación con el contrato.
- d) Impartir al CONTRATISTA, por escrito, las órdenes, instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes.
- e) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de EL CONTRATANTE para asegurar su continuidad.



**ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA**  
BUCHARANGA PLANEACIÓN Y ORDEN TERRITORIAL

- f) Emitir concepto sobre la suspensión, reiniciación, adición, modificación, cesión, terminación por mutuo acuerdo del contrato, aplicación de sanciones y, en general, sobre todos los eventos que requieran la adopción de decisiones por el CONTRATANTE.
- g) Recibir los bienes contratados en la calidad, cantidad, especificaciones y oportunidad convenidas y certificar el recibo a satisfacción.
- h) Solicitar a EL CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente el contrato celebrado y, en caso de que éstos no se efectúen en el término señalado, solicitar al CONTRATANTE la aplicación de las medidas que corresponda.
- i) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera.
- j) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite.
- k) Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes.
- l) Las demás necesarias para la cabal ejecución del contrato y que se deriven del 84 de la Ley 1474 de 2011.

### 1.9. SUSPENSIÓN

Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del alcalde municipal; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

#### 1.9.1 CRONOGRAMA

Nº	Actividad	Oportunidad
1.1	Publicación invitación a presentar propuesta y plazo para observaciones a la misma.	Desde: Febrero 10 de 2015. Hasta: Febrero 13 de 2015 a las 5:00 pm
1.2	Publicación de respuesta a observaciones a la invitación.	Febrero 16 de 2015
1.3	Plazo para presentar propuestas	Hasta: Febrero 17 de 2015 a las 10:00 am.
1.4	Acto Público de Cierre de Recibo de Ofertas	Febrero 17 de 2015 a las 10:00 am
1.5	Evaluación de propuestas y plazo para solicitar y responder subsanaciones.	Desde: Febrero 18 de 2015. Hasta: Febrero 19 de 2015 a las 5:00 p.m.
1.6	Publicación del informe de evaluación y traslado del mismo (plazo para presentar observaciones)	Desde: Febrero 20 de 2015 a las 8:00 a.m. Hasta: Febrero 20 de 2015 a las 6:00 p.m.
1.7	Publicación de la respuesta a las observaciones al informe de evaluación.	Febrero 23 de 2015.
1.8	Comunicación de la aceptación de la oferta (adjudicación)	Febrero 23 de 2015

**1.9.2 AJUSTES AL CRONOGRAMA.** Cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma del proceso se efectuará mediante **ADENDA** suscrita por la Jefe de la OFICINA GESTORA, y la comunicará a los proponentes a través de la publicación de la misma en el portal único de contratación del estado [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013.

Para todos los efectos del cronograma el horario para presentar documentos relacionados con el presente proceso, será el señalado en el respectivo cronograma. En el caso de subsanaciones, aclaraciones u observaciones que se soliciten por la entidad al proponente la fecha y hora será la señalada en la respectiva



**ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA**  
BUCARAMANGA FLORENCIANA SINON PROGRESISTA

solicitud. Las que lleguen con posterioridad a la fecha y **HORA**, no generan obligación para la entidad de ser consideradas como válidas

### **1.9.3 LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS**

Los proponentes o interesados deberán tener en cuenta que para que dichos documentos sean considerados por la Entidad, es necesario que éstos cuenten con el número de radicación asignado en las instalaciones del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**. Se entenderán recibidas por el Área Metropolitana de Bucaramanga las ofertas que a la fecha y hora indicada en la cronología del proceso, se encuentren en el lugar destinado para la recepción de las mismas, Área metropolitana de Bucaramanga ubicado en la Avenida los Samanes No. 9-280 de Bucaramanga. Las demás ofertas se entenderán no recibidas por el área.

TENGA ESPECIAL CUIDADO CUANDO ENVIE CORRESPONDENCIA A TRAVES DE LAS EMPRESAS DE MENSAJERIA Y CORRESPONDENCIA O EN SOBRES DE MANILA, PUES EN ESOS CASOS ES ABSOLUTAMENTE IMPOSIBLE CONOCER EL CONTENIDO, YA QUE VIENE EN SOBRES CERRADOS

### **1.9.4. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA**

Las propuestas, se deberán presentar en UN (1) sobre, que contendrá la propuesta económica, los requisitos habilitantes y demás documentos.

### **1.9.5 Documentos que acrediten la oferta técnica.**

El proponente deberá enviar una certificación bajo la gravedad de juramento donde se compromete a cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas, descritas en el alcance del objeto dadas por la entidad, detalladas en el estudio previo, y la invitación pública con sus respectivos anexos del presente proceso.

### **1.9.6 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

Al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013) y sus decretos reglamentarios, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, y demás normas concordantes con la materia, Ley 828 de 2003, la Ley 863 de 2003, decreto 3512 de 2003, decreto 1510 de 2013 artículo 84 y demás decretos y acuerdos complementarios, así como las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los diferentes aspectos del presente proceso de selección, incluidas las normas civiles, comerciales; de ciencia y tecnología y telecomunicaciones.

### **1.9.7 CLAUSULAS EXORBITANTES**

Al contrato que se derive del presente proceso de selección y que se configura con la propuesta y su aceptación por parte de la entidad, le son aplicables de pleno derecho, cumpliendo con los lineamientos del debido proceso y cuando las circunstancias lo ameriten, las cláusulas excepcionales con las que cuenta la entidad de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, esto es la Interpretación, Modificación o terminación unilateral del contrato.

### **1.9.8 DOMICILIO**

Para todos los efectos legales que se deriven del contrato y de la siguiente invitación, se establece como domicilio principal EL AMB, condición que el Contratista acepta incondicionalmente con la presentación de la propuesta.

### **1.9.9 SUSPENSIÓN**

Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del alcalde municipal; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del



**ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA**  
BUCARAMANGA FLORENCIARAMEA UNIÓN PRODUCTIVA

plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

#### **1.9.10 CESIÓN Y SUB CONTRATOS**

EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado.

El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al CONTRATANTE copia del mismo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento.

El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato.

EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa.

#### **1.9.11 VEEDURIAS CIUDADANAS**

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, son aquí convocadas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección, tal como dispone La Ley 80 de 1993.

#### **1.9.12. PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCION**

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-913040 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: [webmasteryanticorrupción.gov.co](mailto:webmasteryanticorrupción.gov.co), al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: [www.anticorrupción.gov.co](http://www.anticorrupción.gov.co); correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

## **TITULO II**

### **CRITERIOS DE SELECCIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES**

#### **2.1. Factores de Selección**

En tratándose de un proceso de selección de mínima cuantía, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, el único factor de selección es el menor precio. De ello da cuenta el manual de selección de mínima cuantía que emitió la Agencia Nacional de la Contratación estatal, Colombia Compra Eficiente:

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

## 2.2. Requisitos Habilitantes

### 2.2.1. Capacidad jurídica

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

**La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:**

- (a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
- (b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- (c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- (d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

**La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:**

(a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

### 2.2.2. Aportes seguridad social

El cumplimiento del mandato contenido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente para ser declarado habilitado dentro del proceso, deberá anexar a su propuesta el último comprobante de aportes al sistema de salud, pensión y riesgos profesionales; esto sin perjuicio que las personas jurídicas deban presentar la certificación de cumplimiento que para tal fin implementó la entidad.

### 2.2.3. Experiencia

El proponente deberá acreditar experiencia mediante certificaciones de dos (02) contratos de consultoría terminados y con objeto similar o que contengan actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Dichas certificaciones pueden ser las actas de recibo final y/o Actas de Liquidación y/o certificación suscrita por el contratante. Cada uno de los contratos ejecutados, debe ser por un valor igual superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Para acreditar el requisito de experiencia deberá allegar los siguientes documentos:



**ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA**  
ALCANTARILLA PLANEACIONES URBANAS PREDECUSURTA

a) Copia de los siguientes documentos:

- Copia del contrato, o de la factura de venta, u órdenes de compra donde se acredite lo mencionado en el párrafo anterior, y
- Acta de liquidación o terminación o recibo final del referido contrato o certificación expedida por la entidad contratante, donde certifique el cumplimiento en la ejecución contractual.

Los anteriores documentos son válidos, si son expedidos por la entidad contratante, en papelería membretada. Las certificaciones deben ser suscritas por el representante legal o su delegado para tal efecto y deben contener como mínimo la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD, CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO A CONTRATAR, VALOR DEL CONTRATO, FECHA DE INICIACIÓN, Y FECHA DE TERMINACIÓN.

En el evento en que el proponente presente certificaciones de experiencia en las cuales haya participado en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la evaluación de éste factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión temporal del cual acredite la experiencia. En éste caso el proponente debe en la certificación de la experiencia, indicar el porcentaje de participación.

El valor total de los contratos celebrados con entidades estatales, será aquel que tuvieron a la fecha de recibo final. La conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes, se hará conforme al vigente en el año de finalización de los mismos.

Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL MISMO PROPONENTE.

Tratándose de consorcio o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones:

a. Cuando en un contrato que se acredita como experiencia, el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia específica, será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de las actividades por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (si dentro de los certificados aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomara en cuenta esta experiencia para el cálculo respectivo.

b. Cuando un contrato que se presente para acreditar experiencia, haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo valdrá como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

c. El porcentaje de participación de los integrantes del consorcio o unión temporal será mínimo del 20%.

#### **2.2.4. Oferta económica**

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 5.

#### **2.2.5. Documentos de la oferta**

La oferta deberá contener los siguientes documentos:

- a) Carta presentación de la oferta. El oferente deberá presentar carta de presentación, según anexo a la invitación.
- b) Compromiso de transparencia
- c) Cédula de ciudadanía
- d) Certificado de existencia y representación legal vigente (NO MAYOR A 30 DÍAS).
- e) Documento de facultades para contratar del representante legal, en caso de aplicar.
- f) Fotocopia del RUT
- g) Copia de Contratos y certificaciones para acreditar experiencia.
- h) Certificado antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del proponente.

- i) CERTIFICADO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 789 Y 828 (SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES).
- j) Certificación – Condiciones técnicas – numeral 1.9.5 invitación pública.
- k) Copia libreta militar de la persona natural o del representante legal (Varones mayores de 18 y menores de 50 años).

#### **2.2.6. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:**

Los proponentes deberán diligenciar el anexo 5, correspondiente a la lista de cantidades de precios unitarios y la sumatoria del valor total de cada uno de ellos. El proponente debe firmar el anexo.

En la oferta, los proponentes, deberán cotizar el valor del suministro, discriminado por cada uno de los elementos requeridos. Para la selección del contratista, se escogerá la propuesta con menor valor. El valor fiscal del contrato será el que resulte de la oferta con menor valor, siempre y cuando ésta cumpla con los requisitos habilitantes y no se encuentre inmerso en causales de rechazo.

Al formular la oferta el proponente, acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos niveles territoriales.

#### **2.2.7. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS**

Serán causales de rechazo las previstas en este pliego de condiciones, las previstas en el ordenamiento jurídico y las que expresamente se señalan a continuación:

- a. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.
- b. Cuando se compruebe que el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas.
- c. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
- d. Cuando la persona natural, el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
- e. Cuando la persona natural, el representante legal o cualquiera de sus socios tengan parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta para este proceso, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
- f. En caso de consorcios o uniones temporales cuando en el documento de constitución se omita la firma de uno de sus integrantes o dicho documento no cumpla con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
- g. Cuando se compruebe que el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, señaladas en el ordenamiento jurídico colombiano.
- h. Cuando la Entidad determine, previo el debido proceso, que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas. La Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.
- i. Cuando se establezca la falta de capacidad jurídica para desarrollar el objeto del contrato.
- j. Cuando el proponente no presente oferta económica o ésta se encuentre incompleta.
- k. Cuando el proponente no presente de manera debida en la propuesta, los documentos que hagan parte de la oferta técnica.
- l. Cuando la información suministrada por el proponente no se ajuste a la realidad o cuando la Entidad no pueda confirmar la veracidad de la información suministrada.
- ll. La no constitución de la póliza de seriedad de la propuesta, o la carencia de alguno de los requisitos que exige la ley comercial para el contrato de seguro.
- m. Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente a la persona natural que presentó la propuesta, al representante legal proponente o del representante del consorcio o unión temporal o apoderado o se presente en la carta de presentación una ausencia de firma.

- n. Cuando la propuesta sea recibida por correo electrónico o presentada en el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA después de la fecha y hora señaladas para el cierre de la contratación.
- o. Cuando el proponente no cumpla previa posibilidad de subsanación, alguno de los requisitos habilitantes exigidos para el proceso de selección.
- p. Cuando alguna de las unidades, cantidades, y especificaciones técnicas dadas por el AMB en la ficha técnica, de conformidad con los numerales 5.2 y 6.3 del pliego de condiciones, sea adicionado, modificado, suprimido o alterado en la propuesta económica enviada por el proponente en la oferta.
- q. Cuando la oferta supere el valor del presupuesto oficial.
- r. Los demás casos expresamente establecidos en la ley y en el presente pliego de condiciones.

### **2.2.8 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA**

Vencido el plazo para presentar las propuestas, la Secretaría General del Área Metropolitana de Bucaramanga, verificará las propuestas, la descripción técnica y el valor, escogiendo la propuesta más baja en cuanto al valor total de los ítems y si después de haber realizado lo anterior y verificados los requisitos mínimos habilitantes, resulta que existen dos o más propuestas en empate, se seleccionará, de acuerdo al orden de llegada de las mismas.

### **3. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA.**

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e inequívoca de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente

La oferta más favorable para EL AMB, la constituye la oferta que a precios del mercado presente el menor precio de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013 ART. 85 numeral 4 que señala: "La entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 28 del decreto 1510 de 2013, para efectos de lo anterior se tendrá como parámetro los precios señalados en el presupuesto oficial. En el evento de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

La oferta que presente el menor precio recibirá, será la adjudicataria del proceso y a las siguientes, a cada una se le restará 5 puntos en forma consecutiva.

Se verificará que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto oficial estimado. Las propuestas inicialmente serán sometidas a una revisión, para efectos de determinar si el valor calculado o propuesto es el correcto. Se escogerá la oferta más económica para la entidad.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros. Pese a lo anterior, EL AMB elaborará el respectivo contrato de consultoría, que se registrá por el estatuto de contratación y sus normas complementarias, y en lo no previsto, por las normas civiles y comerciales que rigen la materia.

### **3.1. ADJUDICACIÓN**

La oferta más favorable para EL AMB, la constituye la oferta que a precios del mercado presente el menor precio de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013 ART. 85 numeral 4 que señala: "La entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 28 del decreto 1510 de 2013, para efectos de lo anterior se tendrá como parámetro los precios señalados en el presupuesto oficial. En el evento de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

La oferta que presente el menor precio recibirá, será la adjudicataria del proceso y a las siguientes, a cada una se le restará 5 puntos en forma consecutiva.

Se verificará que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto oficial estimado. Las propuestas inicialmente serán sometidas a una revisión, para efectos de determinar si el valor calculado o propuesto es el correcto. Se escogerá la oferta más económica para la entidad.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros. Pese a lo anterior, EL AMB elaborará el respectivo contrato de consultoría, que se registrá por el estatuto de contratación y sus normas complementarias, y en lo no previsto, por las normas civiles y comerciales que rigen la materia.

### **1.5. VIGENCIA Y LIQUIDACIÓN**

El contrato que se derive del presente proceso de selección y que se entiende conformado por la propuesta y la aceptación por parte de EL AMB, se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses, siguientes al recibo de los bienes a satisfacción por parte del supervisor. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. PARÁGRAFO.- El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del SUPERVISOR.



**ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA**  
BUCARAMANGA FLORENCIANA UNIÓN PROGRESO

### 3.2. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Decreto 1510 de 2013 y efectuado el análisis respectivo, esta entidad solicitará al contratista una póliza única de garantía expedida por una aseguradora legalmente establecida en Colombia o una entidad bancaria autorizada para ello que cubra el amparo de los siguientes riesgos.

1. CUMPLIMIENTO: El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

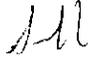
### 4. LIQUIDACIÓN:

El Área Metropolitana de Bucaramanga, liquidará el contrato en las siguientes circunstancias: cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes y se establecerán en dicha liquidación los saldos pendientes si los hubiese, de conformidad a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

### 5. VEEDURIAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, son aquí convocadas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección, tal como dispone La Ley 80 de 1993.

  
**MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES**  
Directora (E) Área Metropolitana de Bucaramanga

Proyectó aspectos jurídicos: Sofia Sepúlveda – Contratista AMB 

Revisó: Claudia Milena Martínez Hernández - Profesional especializada-SAM-AMB 